Sábado 9 de setiembre de 1843. Número 108.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 823. GOBIERNO POLÍTICO.

En la Gaceta 3,263 del lunes 28 del próximo pasado agosto se ha publicado el decreto siguiente.

Las instancias hechas por la mayor parte de las Diputaciones provinciales para su renovacion, la gravedad y cúmulo de negocios puestos á su cuidado, y el largo y azaroso período de tres años que llevan de existencia, sin que haya ley vigente que establezca su duracion, han movido al Gobierno provisional á decretar, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

Artículo 1.° Luego que concluyan las elecciones generales de Diputados á Córtes y propuesta de Senadores, acordadas por decreto de 30 de julio último, se procederá en todas las provincias de la monarquía á la renovacion y nombramiento de todos los individuos que han de componer las Diputaciones provinciales, de modo que los electos entren en posesion de sus cargos el dia 1.° de noviembre próximo.

Art. 2.° Como esta eleccion han de verificarla los mismos electores contenidos en las listas que hayan servido para nombrar Diputados á Córtes y proponer Senadores, tan pronto como se haya terminado aquella operacion procederán las Diputaciones á rectificar los distritos en la parte que sea precisa para acomodarlos á la division judicial en partidos.

Art. 3.° Las elecciones para Diputados provinciales darán principio el dia 14 de octubre, y continuarán el 15, 16, 17 y 18 siguientes, observándose las formalidades prescritas en el capítulo 4.° de la ley electoral, salvas las aclaraciones y modificaciones contenidas en este decreto.

Art. 4.° El primer dia de eleccion principiará el acto recibiéndose los votos de los electores que á las diez de la mañana estuviesen dentro del sitio designado de antemano, aunque sea necesario emplear para esta operacion mas tiempo que la hora señalada en la ley.

Art. 5.° En los partidos judiciales en que solo hubiese un distrito electoral, quedará terminada la eleccion, hecho que sea el resúmen general de los votos, siempre que reuna mayoría absoluta alguno de los candidatos.

Art. 6.° El escrutinio general en los demas partidos se verificará en el pueblo cabeza de cada uno el dia 22 del expresado mes de octubre á presencia del Ayuntamiento y con asistencia de los individuos que compusieron las mesas de los distritos, los cuales llenarán las funciones que á los comisionados señala la ley electoral. El Gefe político en la capital de la provincia, y el alcalde primero, ó el que hiciere sus veces en los demas pueblos cabezas de partido, serán los presidentes de este acto.

Art. 7.° Si no resultasen nombrados en la primera eleccion el Diputado ó Diputados designados á cada partido, la mesa electoral en el caso del artículo 5.° y en el del 6.° la junta de escrutinio antes de disolverse, fijarán los candidatos que han de entrar en segundas elecciones y el dia que éstas han de comenzar en los distritos, no pudiendo exceder de seis, dando inmediatamente cuenta al Gefe político.

Art. 8.° El Gefe político en la capital de la provincia, y el alcalde primero, ó el que hiciere sus veces en los demas pueblos cabezas de partido, circularán sin dilacion y bajo su responsabilidad á los ayuntamientos el dia señalado para las segundas elecciones, asi como los nombres de los candidatos en que puedan recaer, y designarán para hacer el escrutinio el octavo dia de haber aquellas empezado. Los ayuntamientos darán la mayor publicidad á la circular fijándola en los sitios públicos, para que todos puedan concurrir oportunamente á la eleccion.

Art. 9.° Se nombrará un suplente por cada Diputado, el cual solo entrará en la Diputacion si no tomase asiento el propietario.

Art. 10. Se entregará á cada uno de los Diputados electos copia autorizada del acta de su eleccion para que le sirva de credencial, remitiéndose otra igual al Gefe político, y quedando la original archivada en el ayuntamiento del pueblo cabeza de partido.

Art. 11. Los Diputados actuales son reelegibles; pero en este caso podrán renunciar sus encargos.

Art. 12. Los Diputados electos se reunirán el dia 1.° de noviembre en la capital de la provincia, bajo la presidencia del Gefe político y con asistencia del Intendente, y sacarán á la suerte una comision de tres individuos de su seno para examinar é informar á la Diputacion acerca de las actas y capacidad legal de los elegidos. Las actas y aptitud legal de los individuos de la comision serán examinadas préviamente por la Diputacion; y si resultase alguno desechado, será reemplazado por otro en la comision.

Art. 13. Anuladas las actas de un distrito ó declarada la incapacidad legal de un Diputado y un suplente, se procederá sin dilacion á nuevas elecciones por aquel partido, las que convocará el Gefe político, observando las mismas formalidades prescritas para la anterior eleccion.

Art. 14. Aprobadas las actas de los Diputados presentes, prestarán estos en manos del presidente el juramento de guardar y hacer guardar la Constitucion y las leyes, ser fieles á la Reina y cumplir bien y lealmente las obligaciones de su cargo.

Art. 15. No podrán los Diputados escusarse de tomar posesion de sus cargos, sin perjuicio de que espongan las escepciones que les asistan ante la misma Diputacion, la cual resolverá lo que estime justo, quedando á los que se crean agraviados el correspondiente recurso al Gobierno.

Art. 16. Serán solo motivos de escusa, la enfermedad probada que impida á los electos el ejercicio de sus cargos, la edad mayor de sesenta años y la falta de medios de subsistencia á juicio de la misma Diputacion.

Art. 17. Los Gefes políticos, tan luego como se instalen las nuevas Diputaciones provinciales, darán aviso al Gobierno de los individuos de que se compongan, y sucesivamente de las variaciones que de los mismos hubiese.

Art. 18. Quedan derogadas en todas sus partes las reales órdenes de 6 de noviembre de 1837, 24 de octubre de 1839 y 13 de octubre de 1840.

Dado en Madrid á 26 de agosto de 1843.=Joaquin María Lopez, presidente.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero.

Número 824. **INTENDENCIA.**

Comision de recaudacion y liquidacion de atrasos de dotacion de Culto y Clero de Orense.—Acompaña á V. S. esta Comision las adjuntas dos relaciones que comprenden: la 1.ª nota de los ayuntamientos que no han contratado, ó si lo han hecho no han remitido el testimonio del acta de aprobacion como se prevenia á los comisionados por los mismos ayuntamientos; y la 2.ª la de los que aunque no han contratado han satisfecho sin embargo algunas cantidades á cuenta, y restan las que en ella se reconocen. Tanto los primeros como muchos de los que han contratado adeudan el total importe de los ajustes por las siete dozavas partes del cuatro por ciento y primicia á pesar de que los pueblos tienen ya satisfechos dichos impuestos, y que los Ayuntamientos en algunos puntos distraen estos caudales de los objetos á que estan destinados, lo que no ignora la comision, que por lo mismo cree que no son dignos por esta razon de que V. S. guarde mas consideracion con ellos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Orense setiembre 4 de 1843.—Hipólito Rodriguez.—Bernardo Yañez Pradeda, secretario.—Señor Intendente de esta provincia.

Insértese en el Boletin oficial para que los Ayuntamientos designados en las relaciones que á continuacion se espresan concurran en el término de ocho dias y bajo apercibimiento de apremio á satisfacer las cantidades que respectivamente se les reclaman.=Orense 4 de setiembre de 1843.=E. I. I., Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 1.°

Contaduría diocesana de Orense.—Frutos de 1841.—Relacion de los Ayuntamientos que no han contratado con la Comision de recaudacion y liquidacion de atrasos del culto y clero de esta diócesis por las siete dozavas partes del cuatro por ciento y primicia por frutos de 1841, y cantidades que deben satisfacer por los tipos de 1840, segun está mandado por diferentes reales órdenes.

AYUNTAMIENTOS.	*Rs. vn.*	*Mrs.*
Blancos debe por total. .	6,941	20
Baltar id.	9,599	23
Boborás id.	20,470	2
Calbos de Randin. . . .	8,472	16
Entrimo id.	7,511	14
Freas de Eiras id. . . .	8,811	28
Ginzo id.	14,939	23
Gomesende id.	9,021	21
Lobios id. no obstante tener contratado. . . .	15,420	
Lobera.	5,487	12
Padrenda id.	8,353	18
Parada del Sil id. . . .	5,214	10
Sandianes id.	10,774	21
Trasmiras.	12,627	13
Villameá.	9,002	21

Así resulta de los libros y asientos de esta Contaduría de mi cargo reconocidos en el dia de la fecha; debiendo advertir que ademas de los Ayuntamientos contenidos en esta relacion que estan adeudando por no haber contratado, resultan otros varios en el mismo caso que el de Lobios, que aunque celebraron contrato se hallan en descubierto por el

total, y á los que parece regular se les apremie al cumplimiento de aquellos, como tambien á los que restan para el completo pago. Orense 4 de setiembre de 1843.—Antonio Gonzalez Huertes.

NÚMERO 2.º

Contaduría diocesana de Orense. — Frutos de 1841.— Relacion de los Ayuntamientos que aunque no han contratado con la Comision de recaudacion y liquidacion de atrasos del culto y clero de esta diócesis por las siete dozavas partes del cuatro por ciento y primicia por frutos de 1841 han satisfecho á cuenta de ellos varias cantidades, y restan en el dia las que á continuacion se espresan.

Ayuntamientos.	*Rs. vn.*	*Mrs.*
Acebedo resta.	1,699	33
Arnoya id.	4,153	18
Beade id.	1,583	
Cartelle id.	3,564	21
Monterrey id.	16,055	21
San Ciprian de Viñas. . .	2,456	15
Valenzana.	435	16

Asi resulta de los libros y asientos de esta Contaduría de mi cargo reconocidos en el dia de la fecha. Orense 4 de setiembre de 1843.—Antonio Gonzalez Huertes.

Direccion general de correos — Circular á los administradores principales de correos. — Por circular de esta Direccion general fecha 29 de mayo de 1841, publicada en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias, se dictaron varias reglas para impedir fuera violado el secreto de correspondencia, escitándose á los individuos, á quienes acaso se entregaran cartas abiertas ó con señales de haberlo sido á no recibirlas sin procurar en el acto la comprobacion del delito, único medio posible de acreditarlo; y aunque la Direccion descanse en la moralidad de los empleados, puesto que no recibe quejas determinadas ni menos fundadas contra su leal y fiel comportamiento, sin embargo á fin de que el público tenga constantemente noticias de las disposiciones indicadas, como tan interesado cuanto lo está el Gobierno, en que no se viole jamas ni por ningun motivo el secreto de la correspondencia; he acordado que dicha circular se inserte de nuevo en la Gaceta y mensualmente en los Boletines oficiales de todas las provincias.— Cuidará V., bajo su responsabilidad, de que esta disposicion tenga puntual cumplimiento, y remitirá á la Direccion todos los meses un número del Boletin oficial de las respectivas provincias en que se repita la publicacion de la citada circular. — Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1843. — Juan Baeza. — Señor administrador principal de....

Circular que se cita.

Segun órdenes comunicadas á esta Direccion por el Ministerio de la Gobernacion de la Península en 5 del actual, á consecuencia de varias quejas de haberse violado el sagrado de la correspondencia en algunos puntos, recibiéndose en ellos cartas abiertas; la Regencia provisional se sirvió resolver lo que estimó conveniente para que no quedase impune semejante crimen, y ademas que por la Direccion se adoptasen las medidas mas enérgicas y eficaces para evitar que en adelante pudiera perpetrarse.

A este propósito, y muy especialmente con el de establecer una recíproca confianza entre el público y las oficinas del ramo, alejando de estas todo motivo de inculpacion por faltas que generalmente no provienen de ellas, he acordado circular las prevenciones siguientes:

1.a Al recogerse las cartas del buzon, y al tiempo de recibirse las que se franqueen y certifiquen, se verán si estan cerradas debidamente.

2.a Si apareciese alguna carta sin oblea (ó lacre), como por descuido suele acontecer, se la pondrá una inmediatamente.

3.a En la que se encuentre con doble oblea, ó roto el cierre de cualquier manera, como tambien sucede por voluntad del mismo que la escribió, ó malicia del encargado de su conduccion al correo, se pondrá el lacre á un lado de la nema fracturada, y nunca sobre esta, el sello del oficio, de manera que quede bien cerrada, y á la vista el estado en que llegó á la administracion.

4.a De las cartas que en tal estado aparezcan, se formará por duplicado en la administracion donde nacieron una lista de nombres y pueblos á quienes y á que fueren dirigidas.

5.a Una de dichas dos listas se espondrá al público por ocho dias consecutivos bajo el epígrafe de "cartas fracturadas recibidas en esta administracion (ó estafeta) hoy ..... (tantos de tal mes y año)." La otra se conservará por término de un mes, á lo menos, para satisfacer al público de cualquiera reclamacion que se hiciere sobre alguna ó algunas cartas que llegaren acaso á su destino en otros términos que los que van prevenidos, y poder exigir la responsabilidad á quien corresponda.

6.a Al tiempo de entregarse las cartas para su espendicion á los oficiales de reja, carteros y conductores distribuidores, se les hará reconocer el estado en que las reciben, que no puede ser otro que hallarse bien cerradas, como de costumbre se cierran generalmente, ó llevar el sobrecierre por medio de la operacion prevenida en la regla 3.a, que ha de ejecutarse en el punto donde nacieran.

7.a Queda por consiguiente responsable con su destino, y demas penas á que hubiere lugar, el empleado en cuyo poder se hallare alguna carta para el público ó pliego oficial ó del servicio que no esté cerrada ó sobresellada.

8.a Todo individuo á quien se fuere á entregar carta abierta, ó con señales de haberlo sido, sin el sobresello indicado, tiene derecho á no recibirla; y ademas un deber en obsequio á la sociedad de procurar la comprobacion del delito en el acto, para que el culpable reciba el condigno castigo.

9.a Para evitar que por otro medio, no menos punible, se viole el secreto de la correspondencia que por causas conocidas puede temerse especialmente en los pueblos de corto vecindario, ocultándose las cartas, y no llegando asi de ninguna manera á manos de las personas á quienes van dirigidas, los gefes tomarán á dicho propósito las precauciones convenientes de hacer las entregas á los estafeteros y distribuidores por cuenta numérica de cartas, y aun formándoles listas donde hubiere fundadas sospechas de fraude, que llevando el sello de la administracion se espongan al público, indispensablemente, como con mucha prevision se estableció en la ordenanza del ramo.

10. Estas disposiciones estarán constantemente espuestas en todos los oficios de correos del reino, y se publicarán en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias. La Direccion cuenta para que surtan el efecto que en beneficio del público se propone, ademas del celo y decoro de los empleados del ramo, con la vigilancia de los Gefes políticos y de las autoridades locales, y les escita á denunciar las contravenciones que advirtieren.

11. Los administradores principales, especialmente, y en su caso y lugar los subalternos, quedan responsables de la puntual observancia de cuanto va prevenido, y del disimulo de cualquiera falta que no corrijan y dejaren de participar á esta Direccion general.

A esos fines lo comunico á V., esperando aviso de quedar en ejecutarlo. — Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1841.— Juan Baeza.

Concluye el Discurso del Sr. Martinez de la Rosa.

La enseñanza tiene estrecha conexion con el hombre intelectual, moral, religioso; y si se necesita cierto peso y medida en la libertad que se otorga en materias de escasa importancia, con mucha mas razon se habrá menester igual mesura tratándose de instruccion, de enseñanza, pues que ésta toca á los sentimientos mas íntimos del hombre; pues que, recibiéndose en la cuna misma, la educacion le conduce luego por todo el curso de la vida, y le acompaña hasta el borde del sepulcro!

Mr. Fresse Montval ha hecho dos observaciones acerca de mi discurso. La primera, que habia yo omitido dar al pueblo judío la parte que le corresponde en la civilizacion. En cuanto á esto, debo contestar primeramente que mi intencion no fué, como ya he dicho, trazar un cuadro demasiado vasto, superior á mis fuerzas. No me propuse exponer completamente ante vosotros la civilizacion antigua y moderna; y aun no hablé de la antigua sino para dar alguna idea del conjunto, y hacer resaltar el contraste que ofrece con la civilizacion moderna. Quise hacer ver cuan ventajoso era para ésta no tener que luchar con los obstáculos que detenian el curso de la civilizacion en las naciones de la antigüedad; y como no tenia que seguir la filiacion por épocas y por órden cronológico de la historia de la civilizacion, como no aspiraba sino á presentaros su imagen mas ó menos completa, por eso dejé á un lado muchos pormenores.

¿La civilizacion del pueblo judío debia ocupar un ancho lugar en semejante cuadro? Verdad es que la historia de aquella nacion excita sumo interes.......

Pero un pueblo poco numeroso, perseguido, errante, casi sin hogar, que conservó en medio de las naciones idólatras el santo dogma de la unidad de Dios, no tuvo sino un influjo muy escaso en la civilizacion general del mundo. Solo cuando la religion judía se transforma, por decirlo asi, al nacer el cristianismo es cuando ejerce grandísimo influjo! Y no hice sino pagar un tributo de justicia al decir que el cristianismo habia salvado la civilizacion; á tal punto que ni podia concebirse siquiera como hubiera podido salvarse en medio de las irrupciones de los pueblos del Norte, si el cristianismo no hubiese estado ya arraigado en Europa. Empezó á ejercer su benéfico influjo, cuando todavia se ocultaba en las catacumbas; desde alli hostilizaba al paganismo, y minaba por el pie los ídolos, predicando su moral pura, severa, luchando á la vez con todas las pasiones!... Mas entonces no alcanzaba triunfos sino muriendo en medio de los tormentos, hasta que á la vuelta de cuatro siglos le vemos ya victorioso en el Trono de Constantino!

No cometí pues por olvido semejante omision; pero no pude conceder al pueblo judío un lugar mas señalado, aun cuando no pueda menos de confesarse que su conducta es digna del mas vivo interes; sobre todo al reflexionar que cuando atravesaba el desierto llevaba en el arca santa el germen de la civilizacion.

Mr. Fresse Montval ha llamado la atencion acerca de unas espresiones de mi discurso relativas á otro punto. Entre los obstáculos que embarazaban el curso de la civilizacion de los antiguos, coloqué yo á la religion pagana. Dije que era mas bien un *obstáculo* que no un *medio;* dije que, pues que la civilizacion se componia de la mejora intelectual y de la mejora moral, la religion pagana era un gran estorbo para esta última; dije, por último, que nunca habia podido comprender como podia adorarse á dioses y semi-dioses que habian cometido crímenes, que condenaba la conciencia y que se castigaban en la tierra.

No cabe mayor triunfo para las costumbres y para las instituciones que haber podido contrarrestar semejante obstáculo; á mi entender raya en prodigio! *(Aplausos.)*

Pero Mr. Fresse Montval, cuya erudicion es tan notoria, nos ha dicho que aquellos dioses y aquellos crímenes no eran sino otras tantas *alegorías*..... es posible, es probable, es cierto, si se quiere; pero no por eso queda menos en pie la reflexion que expuse. Aun suponiendo que no fuesen sino *alegorías*, ¿qué podia hacer en favor de la *mejora moral* una religion que presenta *alegorías* como esas? ¿Qué hacia para dejar al alma libre de las pasiones que la esclavizan, como el siervo amarrado á la tierra? ¿Qué hácia para purificar el ánimo? ¿Qué efecto podia hacer en el pueblo ver como divinizados el robo y el adulterio?... Pero, se dice, eran *alegorías!* Lo serían para los iniciados; pero el pueblo no ve mas que la *certeza*, y he aqui lo que sucedió.

La religion pagana era tal, que los filósofos se vieron obligados á desechar sus creencias para desembarazarse de ella. Asi que aquellos sublimes entendimientos se desarrollaban, empezaban por desprenderse de las creencias del paganismo: esto hicieron en Grecia Platon y Sócrates: esto hizo Ciceron en Roma..... El primer acto de todos aquellos hombres eminentes, al entrar en el templo de la moral, era dejar á la puerta la religion! *(Aplausos.)*

No me detendré en otras cuestiones que acaban de suscitarse; no trataré de la literatura clásica ni de la literatura romántica, ni de las ventajas ó desventajas del desarrollo industrial, ni de la utilidad ó perjuicios que engendra el uso de las máquinas; cuestiones todas que nos alejarían demasiado de la materia que discutimos. Diré tan solo que nunca he negado que cada progreso social ofreciese algunos inconvenientes. Nunca me he aventurado á decir que el desarrollo de la civilizacion no pudiese ofrecer ningun riesgo. Al contrario, he terminado mi discurso diciendo que era tanto mas necesario atender á la mejora moral (muy importante para la felicidad de los individuos y de las naciones), cuanto que la civilizacion habia llegado á un altísimo punto. Habia pues un pensamiento encerrado en estas palabras, á saber: que la civilizacion muy adelantada ofrecia tambien peligros, pues que suministraba mas medios y recursos para obrar mal.

Dos causas indiqué para probar la necesidad de una educacion religiosa y moral: la primera, que pues que la civilizacion ha hecho ya y hace cada dia mayores progresos, preciso era tomar precauciones para impedir sus abusos: la segunda, el influjo de esa civilizacion en las sociedades modernas. Manifesté que, ya que las naciones aspiran con razon á ejercer gran influjo en el gobierno, esta circunstancia reclamaba que se tomasen precauciones; por cuanto no se podia admitir á los pueblos á tomar parte activa en el gobierno sin exigirles ciertas prendas de moralidad, prendas que no pueden hallarse sino en la educacion moral y religiosa. *(Aplausos.)*

He estimado pues que la civilizacion, el desarrollo intelectual podian tambien ofrecer peligros.... (tan grande es la flaqueza del hombre!) y que no habia otra áncora de salvacion sino el sentimiento moral y religioso, de mas influjo y poder que las instituciones humanas, y de mas subido precio que la civilizacion mas adelantada; motivo por el cual cerré mi discurso con esa reflexion.

Despues de haber pagado á mi siglo el debido tributo de alabanza, hice poco ó menos lo que hacian en Roma los triunfadores: hacian que unos cuantos esclavos siguiesen el carro voceando, y hasta asestándoles alguna que otra injuria. Dábase rienda suelta al populacho para rebajar algun tanto el engreimiento de los vencedores, y darles un aviso provechoso. *(Aplausos.)* Ciérrase la discusion.

Imprenta de *D. Cesareo Paz y H.*